UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 083 -2021-UNSCH-R

Ayacucho, 11 MAR 2021

VISTOS:

El Memorando N° 153-2021-UNSCH-R del Rectorado, el Memorando N° 136-2021-UNSCH-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Memorando N° 016-2021-UNSCH-OGPP-ODI de la Oficina de Desarrollo Institucional sobre aprobación de la Directiva N° 001-2021-UNSCH-OGPP-ODI "Directiva para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno;

Que, con Memorando N° 016-2021-UNSCH-OGPP-ODI, de fecha 17 de febrero de 2021, la Oficina de Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha remitido la Directiva N° 001-2021-UNSCH-OGPP-ODI "Directiva para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, resulta necesario aprobar la Directiva N° 001-2021-UNSCH-OGPP-ODI "Directiva para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva N° 001-2021-UNSCH-OGPP-ODI "Directiva para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 083 -2021-UNSCH-R

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Desarrollo Institucional
Oficina de Tesorería
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Administración de Personal
Archivo

YWVJ/ccz

DIRECTIVA Nº 001-2021-UNSCH-OGPP-ODI

"DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA"

I. OBJETIVO GENERAL

Art. 1° La presente directiva tiene como objetivo, establecer las disposiciones y normas de carácter técnico y operativo para la programación, formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) de los centros de costos de la Universidad Nacional De San Cristóbal de Huamanga, orientadas al logro de los objetivos y metas institucionales, con la finalidad de garantizar la racionalidad y optimización en la utilización de los recursos públicos.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Art. 2° Programar las actividades a ser desarrolladas por los centros de costos de la Universidad Nacional De San Cristóbal de Huamanga, a fin de lograr el cumplimiento de las mismas.

Art. 3° Participar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de metas institucionales, establecidas en el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional De San Cristóbal de Huamanga.

Art. 4° Contribuir al cumplimento de lo dispuesto en los Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados (PPER).

Art. 5° Estimar los recursos económicos a determinar en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) con relación a las actividades y tareas programadas en el POI.

Art. 6° Lograr que la Gestión Administrativa y Académica se desarrollen de acuerdo los lineamientos del Plan Estratégico Institucional, del Plan Operativo Institucional, el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones y el Presupuesto Institucional, en el marco del Plan de Desarrollo Sectorial – PESEM del Sector Educación.

Art. 7° Garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos programados por cada Centro de Costo, a través de la vinculación entre el Plan Operativo Institucional (POI) y el Cuadro de Necesidades.

III. DEFINICIÓN

Art. 8° El Plan Operativo Institucional Multianual – POI Multianual tiene por finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual – MMM y la estructura presupuestal del año vigente. La elaboración del POI Multianual se inicia desde enero del año previo. El POI Multianual de la Universidad Nacional De San Cristóbal de Huamanga debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año.

El POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la Universidad, de conformidad a la *Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00016-2019/CEPLAN/PCD* emitido el 25 de marzo del 2019, se debe aprobar el POI Multianual 2022-2024 hasta el 30 de abril y se realiza a través del aplicativo CEPLAN V.01. El Titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA "V° B°"

IV. BASE LEGAL

Art. 9° La aplicación de la vigente Disposición se sujeta a lo prescrito en el siguiente marco legal.

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- Estatuto (Versión 2.0.2016) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD. Modificación de la Guía de Planeamiento Institucional.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00013-2020/CEPLAN/PCD
- Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría de la Republica.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. ALCANCE

Art. 10° La presente Directiva es de aplicación obligatoria de todos los Centros de Costos, e imparte las orientaciones necesarias para la formulación, seguimiento, evaluación y ejecución del Plan Operativo Institucional de la Universidad Nacional De San Cristóbal de Huamanga, corresponde dirigir este proceso al Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional de la UNSCH.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11° **El Plan Operativo Institucional (POI)**, es un instrumento de gestión institucional que precisa los objetivos estratégicos, objetivos institucionales y actividades operativas; metas físicas y financieras, cronograma de actividades y acciones operativas a desarrollar por cada unidad orgánica, y las inversiones necesarias para ejecutar las iniciativas o acciones estratégicas, durante el año fiscal que corresponda y que garantice el cumplimiento de los lineamientos – ejes de largo plazo; esto en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, tomando como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el cual se desagregan los objetivos y acciones estratégicas institucionales, su temporalidad alcanza tres (03) años.

Art. 12° **Presupuesto Institucional (P.I)** instrumento de gestión que determina, orienta y asigna los recursos para cada centro de costo, y que estos cumplan con las metas y objetivos trazados en sus Planes Operativos en el ejercicio presupuestario, que se verán reflejados en la obtención de metas físicas cuantificables y sujetas de medición en el tiempo.

La directiva y el gestión para su aprobación y respectiva difusión, es responsabilidad de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Art. 13° El Plan Operativo Institucional (POI) para el periodo 2021 contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Estratégico Institucional; así como al cumplimiento de las metas propuestas en el Presupuesto Institucional, todo ello debe enmarcarse en los lineamientos sectoriales para la formulación presupuestal y objetivos estratégicos formulados en el PEI vigente.

Art. 14° La Oficina de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es la encargada de conducir el proceso de formulación del POI de acuerdo al cronograma que para tal efecto se establezca.

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA "V° B°"

Art. 15° El personal universitario acreditado para el proceso de planeamiento, en coordinación con los centros de costos son los responsables de llevar a cabo el proceso de formulación del plan operativo mediante el registro de la información a través de las actividades operativas en el aplicativo del POI-CEPLAN y la programación del gasto en el cuadro de necesidades (SIGA) de acuerdo al techo presupuestal que se le otorgó.

Art. 16° El POI de la Universidad se elaboró de acuerdo a la metodología de presupuesto por resultados (PpR), actividades/tareas que van a permitir alcanzar las metas físicas y financieras institucionales del año 2021, conforme al Plan Estratégico Institucional; de igual manera, para la formulación del POI Multianual 2022 – 2024 se adoptará la metodología del presupuesto por resultados (PpR) acorde con el Plan Estratégico Institucional.

Art. 17° Es obligatorio que en el Plan Operativo Institucional (POI) de la UNSCH, se utilicen los indicadores establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), cuya función es calcular la línea de base, proyectar metas, realizar el seguimiento y evaluación para alcanzar las metas institucionales El Anexo B-07 contiene las fichas técnicas de los indicadores que facilitan su entendimiento, forma de cálculo y proyección de metas.

VIII. FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Art. 18° El Plan Operativo como Instrumento de Gestión debe contener a partir del diagnóstico situacional, los problemas identificados, su priorización para resolverlos, los objetivos, las actividades orientadas a su cumplimiento, teniendo en cuenta las prioridades institucionales las mismas que se instrumentarán con el conjunto de actividades operativas administrativas, académicas, de gestión, así como de inversión entrelazadas con los objetivos, lineamientos y política universitaria, lo que permitirá el logro de los objetivos a corto, mediano y largo plazo, mejorando la modernidad, eficacia, eficiencia y calidad en el uso de los recursos públicos asignados.

En el Plan Operativo Institucional, se programarán las actividades a desarrollarse, así como los requerimientos de bienes, servicios e inversiones a través del Cuadro de Necesidades por cada una de ellas, teniendo en cuenta que el desarrollo de cada actividad conlleva a la adquisición de una cantidad determinada de suministros y servicios múltiples o diversos, los que formarán parte del Cuadro de Necesidades, cuyo seguimiento a nivel de cada actividad programada deberá efectuarse mediante el aplicativo del POI-CEPLAN.

ESQUEMA DEL POI

Art. 19° El esquema de la información a presentar para la elaboración del Plan Operativo Institucional, contiene lo siguiente:

- ✓ Portada
- ✓ Problema Identificados
- ✓ Alternativas de Solución
- ✓ Desarrollo de los Formatos
 - Anexo B-3: POI Multianual – Programación Financiera
 - Anexo B-4: POI Multianual – Programación Física
 - Anexo B-5: POI Anual con Programación Física y Financiera

❖ **Anexo B-3:** Programación de Principales Actividades y/ o Proyectos
La selección de las acciones operativas se establecerá luego de haber efectuado el diagnóstico de la situación actual, priorizando las más relevantes, a fin de cumplir con los objetivos de la unidad orgánica. Cada una de ellas debe responder a los objetivos específicos establecidos para el logro de las metas que deben estar acordes a los objetivos estratégicos,

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA "V° B°"

objetivos institucionales y actividades estratégicas de la Universidad, detallándose la línea de base, las metas físicas a alcanzar, fecha o mes en el que se realizará, el o los responsables de la formulación estratégica. En los formatos propuestos únicamente se seleccionarán las acciones operativas plausibles de ejecutar en el período mediante los recursos asignados, se evitará programar multiplicidad de acciones no prioritarias o no priorizadas por los responsables en la conducción de la unidad orgánica, no necesariamente se tienen que considerar todas en la formulación del POI, cada dependencia seleccionará la que se ajuste a la ejecución de sus actividades funcionales del período.

- **Anexo B-4:** Presupuesto para Actividades y/o Proyectos programados (en unidades monetarias: soles), las que se relacionara a los requerimientos detallados en el Anexo B-3 para cada una de las acciones operativas programadas.

- **Anexo B-5:** En este formato se registrará el detalle a nivel de especificaciones técnicas, unidad de medida y precios unitarios los bienes y servicios, caja chica; necesarios para el cumplimiento de las acciones operativas consideradas en el Anexo B-3. La información consignada en este anexo es el ***cuadro de necesidades*** de la unidad orgánica o centro de costo, en su caso del proyecto de inversión o de investigación, esta información será registrada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA en coordinación con la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento, para lo cual se establecerá el cronograma en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Art. 20° Los elementos de las Actividades Operativas e Inversiones de los Centros de Costos, contiene lo siguiente:

- **Denominación:** Enunciado en el que se describe la Actividad Operativa o Inversión.
- **Unidad de medida:** La medida de la Meta Física a lograr con la Actividad Operativa o Inversión.
- **Programación Física:** El número de unidades de meta física que se espera alcanzar en un periodo no menor de tres años.
- **Programación de costeo:** Expresión del costo de la asignación de los recursos para implementar el POI distribuida para un periodo no menor de tres años, se obtiene por la valorización de los insumos necesarios para la realización de las Actividades Operativas e Inversiones sobre la base del Cuadro Multianual de Necesidades, y demás costos como recursos humanos, previsión social, etc.
- **Programación financiera:** Expresión financiera del POI Anual distribuida en el período de ejecución (primer año del POI Multianual) en consistencia con el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) para la realización de la Actividad Operativa e inversiones.
- **Ubigeo:** La identificación del lugar –departamento, provincia y distrito– donde se realizará la Actividad Operativa o Inversión.
- **Prioridad:** Define el nivel de importancia que tiene la Actividad Operativa o Inversión, para lograr la provisión del servicio, considerando los recursos asignados. (Muy Alta, Alta y Media).

PRESENTACIÓN DEL POI

Art. 21° El Plan Operativo será presentado a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, con los Anexos B-3, B-4 y B-5, debidamente sellado y refrendado por los responsables de su elaboración, obligatoriamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA "V° B°"

IX. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Art. 22° El seguimiento del Plan Operativo Institucional (POI) se realiza a través del aplicativo CEPLAN V.01, de acuerdo con el perfil de usuario definido por cada centro de costos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. La evaluación del Plan Operativo Institucional (POI), será realizado por la Oficina de Desarrollo Institucional de la UNSCH, para lo cual emitirá el Informe de Evaluación, en base al contenido mínimo de los reportes de seguimiento.

SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Art. 23° Los responsables de cada centro de costos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, realizarán el seguimiento de manera mensual a través del registro del avance de metas físicas y financieras en el aplicativo POI-CEPLAN V.01 (registro que se puede realizar desde cualquier dispositivo electrónico con línea de internet para tener acceso a la Página Web www.ceplan.gob.pe) a fin de emitir dos (02) reportes de evaluación.

Art. 24° El primer reporte de evaluación del POI comprende la información de los seis (06) primeros meses del año. El Segundo reporte de evaluación necesariamente comprenderá la información acumulada anual.

Art. 25° Los plazos para la presentación de reportes se indican en el calendario definido, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01

		AÑO 1												AÑO 2	
		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	setiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero
REPORTES	Reporte de Evaluación 1							31							
	Reporte de Evaluación 2														28

- Progresivamente, los reportes podrán ser visualizados en las consultas de libre acceso que el CEPLAN ofrece como parte de la política nacional de transparencia de la información pública. Finalmente, es preciso señalar que, el reporte estándar de seguimiento del POI podrán evolucionar en función de las necesidades y las preferencias de los usuarios, previa evaluación de pertinencia y factibilidad por parte del CEPLAN.

EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Art. 26° La evaluación de implementación es elaborada oportunamente por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional de la UNSCH a fin que cumpla con el plazo previsto para su presentación y publicación correspondiente. Esta evaluación, consiste en analizar los factores que contribuyeron o dificultaron el cumplimiento de las metas físicas y financieras de las Actividades Operativas e Inversiones. Comprende la identificación de las causas, las restricciones y las oportunidades de mejora para la implementación del POI.

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA "V° B°"

Art. 27° A partir de la evaluación de implementación, se elaborarán informes con periodicidad semestral que serán emitidos hasta el último día del mes siguiente y al finalizar cada semestre. Los informes de evaluación de implementación podrán abarcar la información solo del semestre o acumulada al momento de su elaboración, de acuerdo a las necesidades de la entidad, y en concordancia con el reporte de seguimiento POI emitido.

Art. 28° La estructura contenido mínimo de informe de evaluación de implementación del Plan Operativo Institucional, contiene lo siguiente:

1. Resumen Ejecutivo
2. Análisis de cumplimiento de las metas físicas y financiera de las Actividades Operativas e Inversiones.
 - Modificaciones
 - Evaluación de cumplimiento de las Actividades Operativas e Inversiones
 - Medidas adoptadas para el cumplimiento de metas
 - Medidas para la mejora continua
3. Conclusiones y recomendaciones

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS UNIDADES ORGÁNICAS Y/O CENTRO DE COSTOS

Art. 29° Es el proceso por el cual la Oficina de Desarrollo Institucional, procederá a verificar los documentos sustentatorios presentados, adjuntos a los formatos de seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional - POI que respaldan objetivamente las actividades y/o proyectos y/o inversiones ejecutadas en el semestre; asimismo, semestralmente se valorará el resultado de los indicadores propuestos.

La Oficina de Desarrollo Institucional será la encargada de hacer la verificación de los resultados presentados por cada centro de costos correspondiente a su seguimiento y evaluación mensual, para tal fin se procederá a realizar el cotejo de los documentos sustentatorios remitidos, definidas de acuerdo al resultado obtenido en su seguimiento y evaluación

Entre los medios de verificación, se consideran a los documentos que comprueben la ejecución de los productos, actividades, proyectos y/o estudios durante el mes de seguimiento correspondiente, los cuales pueden ser: actas, memorandos, cartas, informes, oficios, relaciones de asistencia, fotografías con fecha y leyenda explicativa, valorizaciones mensuales de obras, listas de cotejo de estudios, entre otros. De incumplir con la presentación de los documentos sustentatorios, el Supervisor del POI-CEPLAN registrará como "RECHAZADO" el seguimiento realizado por el responsable del Centro de Costos sin el sustento documentario correspondiente.

En el caso de que un centro de costo presente la ejecución de la meta sin medios de verificación, la acción se considera como "NO EJECUTADA".

FORMULACIÓN DE MEJORAS AL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Art. 30° Luego de evaluar las acciones operativas realizadas durante el primer semestre, se debe elaborar una propuesta de mejoras de ser conveniente, determinando acciones correctivas si fuera el caso y acciones preventivas u oportunidades de mejora para el siguiente período, en estricta coordinación y aprobación por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Este proceso forma parte de una estrategia para implementar procesos de calidad e implantar una cultura de mejora continua en la Universidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA "V° B°"

X. ÓRGANOS RESPONSABLES

Art. 31° La Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional, es la encargada de conducir el proceso de formulación, seguimiento, reprogramación y modificación del POI, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Planeamiento Institucional del CEPLAN.

Art. 32° La Oficina de Desarrollo Institucional acompaña y valida el proceso de elaboración del Plan Operativo Institucional (POI).

Art. 33° Cada Unidad Orgánica o Centro de Costos (dependencias académicas y administrativas), deben realizar la formulación y seguimiento de su Plan Operativo, así como de ser el caso, realizar las modificaciones a dicho plan en su respectivo ámbito de competencia, a través de quien lo dirige, bajo responsabilidad administrativa.

Art. 34° Las Oficinas de Desarrollo Institucional, Presupuesto y Abastecimiento, son los responsables de conducir el proceso de formulación, seguimiento y ejecución del Plan Operativo, así como de ser el caso, realizar las modificaciones y/o reprogramaciones necesarias a dicho Plan.

Art. 35° Los Jefes de las Unidades Orgánicas o Centros de Costos son los responsables de brindar información de manera inmediata, cuando los Oficinas de Desarrollo Institucional, Presupuesto y/o Abastecimiento lo requieran.

Art. 36° Los centros de costos que incumplan con la formulación de su Plan Operativo Institucional, no podrán participar de la programación presupuestal ni registrar su cuadro de necesidades, consecuentemente solo se les otorgará el presupuesto a criterio de la Oficina General de Planificación y Presupuesto que estime únicamente en función a su gasto inercial, cuya responsabilidad será del Jefe de la unidad orgánica y/o centro de costos por incumplir lo establecido en la presente Directiva.

CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Art. 37° Todos los centros de costos de la Universidad están en la obligación de realizar el seguimiento de su POI en el Aplicativo CEPLAN V.01 mensualmente (registro que se puede realizar desde cualquier dispositivo electrónico con línea de internet para tener acceso a la Página Web www.ceplan.gob.pe) de acuerdo al cronograma, con la finalidad de registrar los avances físicos y financieros en las Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto establecidos en las Actividades Operativas de cada Centro de Costos.

Art. 38° La reprogramación de metas físicas y/o financieras de las actividades operativas e inversiones del POI-CEPLAN de los Centros de Costo, podrán efectuarse hasta el 25 del mes programado (solo se considerará hasta el mes de octubre) con el informe respectivo y la documentación sustentatoria que compruebe la imposibilidad de ejecución en el mes programado, en caso contrario, el Supervisor del POI-CEPLAN de la Universidad no aprobará la reprogramación de las metas, corriendo el riesgo que al siguiente año se le asigne un presupuesto reducido.

Art. 39° Los Centros de Costos que no realicen su seguimiento en el mes programado, automáticamente perderán el presupuesto de dicho mes, cuyo presupuesto será considerado como saldos presupuestales de la Universidad.

XI. CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN

Art. 40° Conforme a lo establecido por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el seguimiento del Plan Operativo Institucional de la UNSCH por parte de los centros de costos, se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

MES	INICIO PERIODO	FIN PERIODO
ENERO	08/02/2021	28/02/2021
FEBRERO	01/03/2021	31/03/2021

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA "V° B°"

MARZO	01/04/2021	30/04/2021
ABRIL	01/05/2021	31/05/2021
MAYO	01/06/2021	30/06/2021
JUNIO	01/07/2021	31/07/2021
JULIO	01/08/2021	31/08/2021
AGOSTO	01/09/2021	30/09/2021
SETIEMBRE	01/10/2021	31/10/2021
OCTUBRE	01/11/2021	30/11/2021
NOVIEMBRE	01/12/2021	31/12/2021
DICIEMBRE	01/01/2021	31/01/2022

DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA

Conforme a las disposiciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) pasado las fechas límite de aprobación para la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional, el aplicativo no se habilitará por ningún motivo; porque han sido configuradas de manera automática.

Finalmente, queda en la responsabilidad de cada centro de costos y del órgano de planeamiento o las que hagan sus veces hacer cumplir dichos plazos; ya que el seguimiento debe ser registrado por cada centro de costos.

Ayacucho, febrero de 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Oficina de Desarrollo Institucional
Lic. Adm. LOURDES MEDINA MORALES
Jefe